Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de enero de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 025-2018-CU.- CALLAO, 25 DE ENERO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO: Visto el punto de agenda 5. Recurso de Apelación contra la Resolución N° 165-2017-DIGA presentado por la servidora administrativa ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 25 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 259 numeral 259.17 del Estatuto señala que es derecho del personal docente, el reconocimiento de una subvención igual a dos (02) remuneraciones totales al cumplir veinticinco (25) años de servicio al Estado y tres (03) remuneraciones totales al cumplir treinta (30) años de servicio al Estado; Percibir las remuneraciones complementarias establecidas por Ley, cualquiera sea su denominación;

Que, mediante Resolución Nº 028-2016-DIGA del 08 de marzo de 2016, se resuelve otorgar a la servidora administrativa nombrada ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO subsidio por gastos de sepelio, la misma que fue notificada y recibida el 14 de marzo de 2016;

Que, por Resolución Nº 059-2016-DIGA del 31 de marzo de 2016, se resuelve otorgar a la servidora administrativa nombrada ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO subsidio por fallecimiento, la misma que fue notificada y recibida el 13 de abril de 2016;

Que, con Resolución Nº 165-2017-DIGA del 19 de julio de 2017, se resuelve declarar improcedente por extemporáneo la solicitud de doña ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO, contra las Resoluciones Directorales N°s 028-2016-DIGA y 059-2016-DIGA, al considerar lo establecido en el numeral 206.3 del Art. 206, numeral 207.2 del Art. 207 y 212 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1272; quedando firme los actos administrativos contenidos en las Resoluciones apeladas;

Que, mediante Escrito recibido en la Dirección General de Administración el 26 de julio de 2017, la servidora administrativa nombrada ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO presenta recurso de apelación contra la Resolución Nº 165-2017-DIGA, por las consideraciones expuestas en dicho escrito;

Que, la Dirección General de Administración mediante el Oficio Nº 0620-2017-DIGA/UNAC (Expediente Nº 01051839) recibido el 26 de julio de 2017, remite el Recurso de Apelación contra la Resolución Nº 0165-2017-DIGA presentado por la servidora administrativa ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO, para la opinión legal correspondiente;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal Nº 672-2017-OAJ recibido el 15 de agosto de 2017, señala que de la revisión de los actuados obra la Resolución Directoral Nº 165-2017-DIGA que alude a las Resoluciones Nº 028-2016-DIGA y 059-2016-DIGA que le fueron notificadas a la impugnante con fecha 14 de marzo de 2016 y 13 de abril de 2016, teniendo la impugnante plazo para cuestionar dichas resoluciones hasta un plazo de quince (15) días desde su notificación y que por Proveído Nº 613-2017-OAJ de fecha 10 de julio de 2017,



este órgano de Asesoramiento señaló que debe entenderse como un recurso de reconsideración el escrito presentado con fecha 28 de abril de 2017, y siendo que el citado escrito fue presentado el 28.04.17(después de un año), el Director General de Administración declaró su improcedencia por extemporáneo; que en tal sentido, al haber la impugnante presentado su recurso de reconsideración extemporáneo perdió el derecho a articular el recurso de apelación que hubiera podido corresponder, aun cuando este último recurso se hubiera presentado dentro del plazo de ley, por lo que corresponde declarar consentido la Resolución Directoral N' 0165-2017-DIGA al no haber sido impugnado dentro del plazo de ley;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 672-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de agosto de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 25 de enero de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 0165-2017-DIGA de fecha 19 de julio de 2017que, declaró **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto contra las resoluciones Directorales N° 028-16-DIGA de fecha 08 de marzo de 2016 y N° 059-2016-DIGA de fecha 31 de marzo de 2016; interpuesto por la servidora administrativa nombrada ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO, debido a que este último recurso fue presentado de manera extemporánea, en consecuencia se confirma en todos sus extremos, por haberse agotado la vía administrativa con la emisión de dicha Resolución materia de impugnación, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Unidad de Escalafón, Representación Estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, ORRHH, DIGA, UE, RE, e interesada.